

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

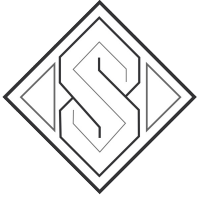
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020

ASUNTO: Síntesis de comunicado: “El Pleno del IFT emite la segunda Revisión Bial de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.”

El martes **08 de diciembre de 2020**, el IFT emitió el Comunicado **102/2020**. [i] (<http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-pleno-del-ift-emite-la-segunda-revision-bial-de-las-medidas-impuestas-al-agente-economico>).

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

- El Pleno del **IFT** aprobó en su **XXIV Sesión Ordinaria** la resolución mediante la cual suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones (AEPT), con el fin de incentivar una mayor competencia, eliminar posibles barreras y evitar prácticas anticompetitivas, todo ello en beneficio de los usuarios finales, para quienes están enfocadas las decisiones del regulador.
- Ante un **mercado tan dinámico** como el de **telecomunicaciones** y conforme a lo señalado por las medidas de la Resolución de Preponderancia emitida en marzo de 2014, el **IFT** se comprometió a realizar una evaluación del impacto de las medidas impuestas al **AEPT** en términos de competencia cada dos años, como mecanismo para mejorar y adaptar esta regulación.
- Es importante mencionar que el plazo para emitir la resolución correspondiente fue suspendido derivado de la pandemia (**COVID-19**) en el mes de marzo del año que corre, mismo que se reanudó a través de la publicación del Acuerdo **P/IFT/071020/275**, en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2020, sin que ello haya implicado que la regulación vigente se haya dejado de aplicar.
- Las nuevas medidas que ahora deberá cumplir el **preponderante** son resultado de un exhaustivo análisis integral que consideró el impacto en la competencia de las medidas aplicadas a la fecha y los resultados de la implementación de las obligaciones a las que está sujeto el **AEPT**. Esta regulación responde a las mejores prácticas internacionales y atiende problemáticas planteadas en la consulta pública que fueron validadas por el **IFT**.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

- Esta segunda resolución bienal **se basa principalmente en fortalecer tres ejes: la libre elección de los usuarios sobre su operador de servicios de telecomunicaciones, la prestación de los servicios mayoristas y los mecanismos de supervisión y verificación del IFT.**
- En este sentido, los principales elementos de la resolución aprobada por el Pleno como parte de esta revisión bienal incluyen:
 1. Desbloqueo de terminales.
 2. Baja de servicios promocionales
 3. Tarifas on-net y off-net
 4. Acceso a insumos
 5. Ofertas de referencia
 6. Sistema Electrónico de Gestión (SEG)
- Con todas estas medidas, se busca generar una regulación más eficiente y efectiva.
- El **IFT** seguirá impulsando condiciones de competencia efectiva en el **sector de telecomunicaciones**, promoviendo el acceso universal a los servicios con más calidad, mejores precios y mayor cobertura.

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[1] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.